



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-496-2021**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;
- Que el artículo el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.”;
- Que el artículo el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública.- Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.-En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-496-2021

Página 2

embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas (...);

- Que el artículo 2077 de la Codificación del Código Civil señala: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”;
- Que el inciso tercero del artículo 2083 de la Codificación del Código Civil determina: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. (...)”;
- Que el artículo 2084 de la Codificación del Código Civil indica: “La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.”;
- Que el artículo 2 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales determina: “Bienes inmuebles municipales.- Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos.”;
- Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales estipula: “Plazos.- El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato.”;
- Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales determina: “Cumplimiento.- Luego de que el Consejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada de uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización” ;
- Que la Disposición Reformativa Única de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato estipula: Las ordenanzas vigentes que contengan referencias a nombres de comisiones de Concejo distintas a las contempladas en el presente Cuerpo Normativo quedarán reformadas sometándose y sujetándose a las denominaciones de las comisiones constantes en la presente Ordenanza, con observación de su similitud respecto del ámbito de sus funciones.
- Que el artículo único del Acto Normativo Nro. DA-21-019 de Carácter Administrativo, de fecha 03 de junio de 2021, suscrito por el doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato manifiesta: “Delegar al Ab. Adrián Andrade, en su calidad de Secretario del Concejo Municipal de Ambato, la distribución a las Comisiones del Concejo Municipal, de los procesos





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-496-2021

Página 3

administrativos estructurados en el órgano ejecutivo, que son susceptibles y requieren de conocimiento y resolución en el Seno del Concejo Municipal. Los mismos que serán distribuidos conforme al ámbito de acción correspondiente de cada una de las Comisiones del Concejo Municipal, que se encuentran reguladas en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.”;

- Que mediante oficio DSES-21-0339 de fecha 12 de abril de 2021, suscrito por el ingeniero Willian Yambay Director de Desarrollo Social y Económica Solidaria, y Milton Galarza Analista Social Comodatos, dirigido al Abogado Javier Aguinaga Bósquez Procurador Síndico del GAD Municipalidad de Ambato, con el cual remiten el Informe Social de Fenecimiento de Inmueble otorgado a favor de Liga Interbarrial Ciudad de Ambato Expediente 128 que en la parte de la conclusión indican lo siguiente: “Una vez que el tiempo de veinte años para el que fue entregado el comodato se cumplió el 7 de enero de 2019, la Dirección de Desarrollo Social y Económico, conforme a lo citado en la escritura en mención, CONCLUYE, que es pertinente CONTINUAR EL TRÁMITE PARA FENECIMIENTO, del inmueble entregado en Comodato a la Liga Interbarrial “Ciudad de Ambato” del lugar que funcionaba como bar del Complejo Recreacional Neptalí Sancho, de la superficie de noventa y siete metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros (97,64 m2 en base a los oficios DSP-19-4559 y DP-UPP-2020-0942, con los cuales la Dirección Planificación, pone en conocimiento que existe un proyecto municipal a desarrollarse y se debe gestionar un nuevo espacio para realizar sus actividades.”;
- Que mediante oficio AJ-21-1447, de fecha 21 de junio del 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal, y abogado Jorge Poveda Servidor Público, que como conclusión indican lo siguiente: “Con los antecedentes expuestos, en base a la normativa legal descrita, de acuerdo al oficio DSES-21-339, de fecha 12 de abril de 2021, suscrito por el Director de Desarrollo Social y Económico – Ing. William Yambay, donde se da a conocer el Informe Social de Fenecimiento de comodato otorgado a la Liga Interbarrial Ciudad, en el cual concluyen: “Una vez que el tiempo de veinte años para el que fue entregado el comodato se cumplió el 7 de enero de 2019, la Dirección de Desarrollo Social y Económico, conforme con lo citado en la escritura en mención CONCLUYE, que es pertinente CONTINUAR EL TRÁMITE PARA FENECIMIENTO, del inmueble entregado en Comodato a la Liga Interbarrial “Ciudad de Ambato”, del lugar que funcionaba como bar del Complejo Recreacional Neptalí Sancho, de la superficie de noventa y siete metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros (97,64 m2), en base a los oficios DSP-19-4559 y DP-UPP-2020-0942, con los cuales la Dirección de Planificación, pone en conocimiento que existe un proyecto municipal a desarrollarse y de debe gestionar un nuevo espacio para realizar sus actividades”. Por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso de FENECIMIENTO DEL COMODATO, otorgado a favor de la Liga Interbarrial “Ciudad de Ambato”, predio con un área de 97,64 m2 otorgado a favor de la Liga Interbarrial “Ciudad de Ambato”, predio con un área de 97,64 m2, ubicado en Parroquia La Merced, Sector Ingahurco, Av. Las Américas y González Suarez. En aplicación a los Art. 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, inherentes al fenecimiento y no fue factible ser renovado, en base en base a los oficios DSP-19-4559 y DP-UPP-2020-0942, con los cuales la Dirección de Planificación, pone en conocimiento que existe un proyecto municipal a desarrollarse y se debe gestionar un nuevo espacio para realizar sus actividades, en concordancia a los artículos en mención de la Ordenanza vigente, Art. 460 del COOTAD, así como también se ha indicado en el Informe Social, mediante oficio No. DESDE-21-339.- En este sentido solicitamos a usted señor Alcalde que en aplicación al artículo 60, literal j) del del Código Orgánico de Organización





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-496-2021
Página 4

Territorial, Autonomía y Descentralización, se sirva asignar el presente expediente a la Comisión respectiva, a fin; de que realice el respectivo análisis sobre el fenecimiento del comodato otorgado a favor de Liga Interbarrial “Ciudad de Ambato, conforme lo estipula el artículo 460 inciso final, IBIDEM, el cual posteriormente deberá ser puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal.”;

- Que mediante oficio SCM-21-327, fechado el 23 de julio del 2021, suscrito por mi persona como Secretario del Concejo Municipal, en el que indico: Por lo expuesto, me permito remitir a su Autoridad y por su intermedio a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-21-1447 y su expediente, referente el Fenecimiento del Comodato otorgado a favor de Liga Interbarrial “Ciudad de Ambato”;
- Que mediante el Informe No. 039 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, suscrito por el ingeniero Rumiñahui Lligalo, Presidente de la Comisión Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, y, el abogado Alex Valladares, miembro de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la parte pertinente de la recomendación manifiestan: “En base a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 326 del COOTAD, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, emite dictamen favorable al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento, con la siguiente RECOMENDACIÓN: Acoger el informe jurídico AJ-21-1447 de fecha 21 de junio del 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bosquez, Procurador Síndico Municipal ; así como el informe social DSES-21-0339 del 12 de abril de 2021, suscrito por el ingeniero Willian Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico; a fin de proceder al fenecimiento del predio dado en Comodato.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;” en sesión ordinaria del martes **21 de diciembre de 2021**; visto el contenido del Informe No. 039 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana; Flow: (47498).

RESUELVE:

Acoger el informe jurídico AJ-21-1447 de fecha 21 de junio del 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSES-21-0339 del 12 de abril de 2021, suscrito por el ingeniero Willian Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico; a fin de proceder al fenecimiento del predio dado en Comodato.”

Lo certifico. - Ambato, 25 de enero de 2022.- Notifíquese.-
Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c RC

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mg
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-12-27





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-057
Flow: 47498

Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO
Ingeniero Willian Yambay Vizuela
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
Ingeniero Jaime Garrido Benítez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Señora Sandra Benalcázar Cevallos
PRESIDENTA DE LA LIGA DEPORTIVA INTERBARRIAL CIUDAD DE AMBATO
En su despacho

31 ENE 2022

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-496-2021, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Acoger el informe Jurídico AJ-21-1447 de fecha 21 de junio del 2021 suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSES-21-0339 del 12 de abril de 2021, suscrito por el ingeniero Willian Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico; a fin de proceder al fenecimiento del predio dado en Comodato.

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-495-2021

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
28-01-2022

